###### ANEXO DE CONTRATO MARCO

###### PUESTA A DISPOSICION DE TRABAJADORES

###### 

###### CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIóN S.A.

###### Y

**EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS INTEGRA LTDA.**

En CONSTITUCIÓN, a 17 de Enero de 2019, entre Celulosa Arauco y Constitución S.A., Celulosa Planta Constitución, Rol Único Tributario N° 93.458.000-1, representada legalmente por su Gerente, don Juan Humberto Muñoz Gutierrez, Cédula de Identidad Nº 7.764.160-2, ambos domiciliados en Avda. Enrique Mac-Iver N°505, en adelante indistintamente la “Empresa Usuaria” o “Usuaria”, por una parte, y por la otra, EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS INTEGRA LTDA., Rol Único Tributario N° 76.735.710-9, representada legalmente por don Christian Carter Laucirica, Cédula de Identidad Nº 9.698.521-5, ambos domiciliados en Calle 3 Nº 1932 Parque Industrial y Comercial Ejercito**,** comuna de Concepción, en adelante la “Empresa de Servicios Transitorios” o “EST”, se ha convenido el siguiente ANEXO de contrato de puesta a disposición de trabajadores:

PRIMERO: Contrato Marco

###### Con fecha 20 de Mayo de 2016 , las partes suscribieron un Contrato Marco de Puesta a Disposición de Trabajadores y Otros Servicios Afines a los Recursos Humanos, y en su cláusula tercera, se convino la prestación del servicio de puesta a disposición de trabajadores, conforme el Artículo 183-F letra a) del Código del Trabajo.

***SEGUNDO: Puesta a disposición de trabajadores***

###### Por el presente acto la Usuaria requiere y la EST dispone de trabajadores transitorios para ser puestos a disposición, según las condiciones siguientes.

***TERCERO: Causal legal de puesta a disposición de trabajadores***

Conforme el artículo 183-Ñ del Código del Trabajo, la causal que autoriza la presente puesta a disposición de trabajadores es la de la letra A), esto es, “Suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios, según corresponda, de uno o más trabajadores por licencias médicas, descansos de maternidad o feriados”

***CUARTO: Puesto de trabajo***

La EST pondrá a disposición en la Planta de la Usuaria la cantidad de trabajadores transitorio en los puestos de trabajo que se indican:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cargo /Puesto de trabajo | N.º Personas | Area de Trabajos | Valor Total |
| Analista de Laboratorio | 1 | Laboratorio | 2333 |

***QUINTO: Plazo***

La duración de los servicios prestados bajo la causal dispuesta en el artículo 183 Ñ del Código del Trabajo contratados será de 35 días, no obstante, de acuerdo a lo señalado en el Art. 183-O inciso 1°, podrá prorrogarse hasta cubrir el tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado..

***SEXTO: Precio***

El precio de la puesta a disposición de trabajadores será de 2333 ( Dos mil trescientos treinta y tres pesos ), precio que variará según la cantidad de trabajadores transitorios en el período y que incluirá todos los costos por mano de obra tales como: remuneraciones, indemnización por feriado que correspondan, cotizaciones previsionales, impuesto único, ropa de trabajo y elementos de protección personal.

***SEPTIMO: Transporte e instalaciones de la Usuaria***

Conforme la cláusula décima del Contrato Marco, la Usuaria permitirá el uso del transporte de ida y regreso de los trabajadores transitorios, si fuese necesario. Asimismo, ellos podrán usar las instalaciones colectivas de la Usuaria, tales como casino, servicios higiénicos, duchas y casilleros.

El presente ANEXO de contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa Usuaria y otro en poder de la Empresa de Servicios Transitorios.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **EMPRESA USUARIA**  **Celulosa Arauco y Constitución S.A.** |  | **EMPRESA SERVICIOS TRANSITORIOS**  **Empresa de Servicios Transitorios Integra Ltda.** |